



AMPLIACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 8/2019 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN CASTILLA-LA MANCHA.

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Motivación.

La situación de pandemia originada por el SARS-COV-2 ha conllevado una crisis sanitaria que ha originado la adopción de distintos estados de alarma. Con la publicación el 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Posteriormente con fecha 25 de octubre de 2020, mediante Real Decreto 926/2020, se declaró un segundo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Finalmente, mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 se ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta el 9 de mayo de 2021 conllevando la publicación por parte del Gobierno de Castilla la Mancha el Decreto 4/2021, de 18 de enero, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se modifica el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma.

La declaración de los estados de alarma implicó cierre de establecimientos y servicios salvo los considerados esenciales, el confinamiento de la población, cierre de empresas expedientes de regulación temporal de empleo, limitado la libertad de circulación de las personas, limitación de actividades y servicios, bajas laborales y cuarentenas, lo que ha provocado que las actuales entidades con autorización concedida para la ejecución de estaciones de ITV hayan tenido graves dificultades para la tramitación y cumplimiento de los plazos contemplados para su ejecución, considerándose que es insuficiente el plazo de ejecución, incluida la prórroga contenida en el Decreto 8/2019, de 5 de marzo



Castilla-La Mancha

En este contexto, se considera evaluar la modificación del referido Decreto en relación con el plazo de ejecución de los proyectos y acomodarse a la realidad social del tiempo en que se aplica con el fin de dar la mejor respuesta a ésta.

Ante la situación planteada es necesario se estime la entrada en vigor de la norma de forma inmediata para poder darle una continuidad al proceso de ejecución de los proyectos de estaciones de ITV en los que se encuentra inmerso, puesto que el plazo que actualmente se tiene otorgado y vigente es insuficiente.

1.2. Objetivos.

En este contexto, el objetivo es la modificación de los plazos con una ampliación de los mismos, para la ejecución de los proyectos establecidos en el Decreto 8/2019 de 5 de marzo, y acomodarse a la realidad social del tiempo en que se aplica con el fin de dar la mejor respuesta a ésta.

1.3. Alternativas.

No existen otras alternativas posibles.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Contenido.

El contenido de esta propuesta normativa se articulará a través de un artículo único que modificará parcialmente el Decreto 8/2019 de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha y cuyo contenido modificativo es el siguiente.

Artículo único. Modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha.

El apartado 2 del artículo 14 del Decreto 8/2019, de 5 de mayo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha, queda redactado en los siguientes términos:



“2. La resolución deberá fijar el plazo para la ejecución del proyecto, que no podrá ser superior a veinticuatro meses. A solicitud de la persona interesada, que deberá presentarse con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo previsto en la resolución y por razones debidamente acreditadas, la Dirección General competente en materia de industria podrá resolver la concesión de una prórroga del plazo otorgado para la ejecución del proyecto, por una duración de tres meses, sin que en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto, incluido prórrogas, pueda exceder de veintisiete meses.”

Disposición transitoria única. Proyectos aprobados al amparo del Decreto 8/2019, de 5 de marzo.

El plazo de ejecución de las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad a la publicación del presente decreto, se entenderá concedido por un plazo de 24 meses, sin necesidad de dictar nueva resolución. A petición de la persona interesada, se podrá solicitar prórroga en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 14.

Se procede a modificar la anterior redacción pasando de 18 a 24 meses y de 6 a 3 meses en caso de solicitar una prórroga resultando en cualquier caso un total de 27 para la construcción y puesta en marcha de las ITVs.

La finalidad de esta nueva redacción es que las ITVs que ya tienen otorgada la autorización de proyecto y que han visto retrasada su construcción como consecuencia de la COVID-19 puedan culminar los proyectos de construcción en un tiempo total de 27 meses otorgándoles y darles por tanto mayor seguridad jurídica.

2.2. Análisis jurídico.

Se trata de realizar una modificación del artículo referido a los plazos que se dispone para la ejecución del proyecto, no suponiendo derogación de ninguna norma.

2.3. Descripción de la tramitación.

Este proyecto de Decreto ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Transición Energética, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible por y su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.



El contenido de la presente propuesta de norma reglamentaria se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se ha sometido a trámite de información pública de forma directa y al proceso participativo, y a efectos de publicidad reforzada también se ha sometido a trámite de audiencia a la asociación representativa del sector, al Consejo Regional de Consumo, al Consejo Regional de Municipios. Se recabarán los informes preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla –La Mancha, destacando el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha conforme a lo dispuesto en el artículo 54.4 del mencionado texto normativo.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

- a) La ampliación de los plazos para la ejecución de los proyectos autorizados de estaciones de inspección técnica de vehículos en Castilla – La Mancha, regulados mediante el proyecto de Decreto se adecua a la orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:
 - Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c
 - Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- b) No existen cargas administrativas
- c) La modificación no supone alteración de mercado
- d) Desde el punto de vista presupuestario la norma no tiene ningún tipo de impacto económico directo tanto de ingresos como de gastos.



Castilla-La Mancha

- e) La modificación efectuada no tiene incidencia en ningún grupo de población ni intervención de la acción administrativa en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, por lo que se previsiblemente la valoración de impacto de género es neutra, por no ser pertinente al género.

4. ALEGACIONES.

4.1 ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 16.c), de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, relativo a la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana una vez transcurrido el plazo de participación ciudadana, a través de cualquiera de los diferentes instrumentos participativos, se ha realizado el informe de resultados en el que se indican las observaciones y alegaciones recibidas dentro del proceso participativo así como el tratamiento dado a las mismas y a cuyo documento nos remitimos.

No obstante indicar que se han recibidos tres opiniones o aportaciones por el portal de participación y nueve aportaciones por registro general:

- Ayuntamiento Chillarón
- Ayuntamiento Graja Iniesta
- Ayuntamiento Huete
- ITV Cuenca S.L. Huete
- ITV Manchuela
- ITV Cuenca S.L. Chillarón
- Ayuntamiento Madridejos
- Pedroñeras ITV Horado Blanco S.L.
- ITV La Sagra S.L.



Castilla-La Mancha

- Ayuntamiento Malagón
- ITV Quinta Rey S.L.

El contenido y valoración se encuentran concretados en el informe final anexo al expediente.

4.2 TRATAMIENTO ALEGACIONES

1.- Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

En relación con su alegación proponiendo la ampliación del plazo máximo de ejecución a 36 meses, se atiende parcialmente su propuesta en la medida que su solicitud aboga por ampliar los plazos. En el borrador de Decreto nº 2, la Administración considera como plazo razonable los establecidos en la modificación con un total de 27 meses incluida la posible prórroga.

2.- Ayuntamiento de Graja de Iniesta

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.



Castilla-La Mancha

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

En relación con su alegación proponiendo la ampliación del plazo máximo de ejecución a 36 meses, se atiende parcialmente su propuesta en propuesta en la medida que su solicitud aboga por ampliar los plazos. En el borrador de Decreto nº 2, la Administración considera como plazo razonable los establecidos en la modificación con un total de 27 meses incluida la posible prórroga.

3.- Ayuntamiento de Huate

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

En relación con su alegación proponiendo la ampliación del plazo máximo de ejecución a 36 meses, se atiende parcialmente su propuesta en propuesta en la medida que su solicitud aboga por ampliar los plazos. En el borrador de Decreto nº 2, la Administración considera como plazo razonable los establecidos en la modificación con un total de 27 meses incluida la posible prórroga.

4.- ITV Cuenca S.L. en relación con ITV Huate

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales setendrán en



Castilla-La Mancha

cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

En relación con su alegación proponiendo la ampliación del plazo máximo de ejecución a 36 meses, se atiende parcialmente su propuesta en propuesta en la medida que su solicitud aboga por ampliar los plazos. En el borrador de Decreto nº 2, la Administración considera como plazo razonable los establecidos en la modificación con un total de 27 meses incluida la posible prórroga.

5.- ITV Manchuela S.L.

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

En relación con su alegación proponiendo la ampliación del plazo máximo de ejecución a 36 meses, se atiende parcialmente su propuesta en propuesta en la medida que su solicitud aboga por ampliar los plazos. En el borrador de Decreto nº 2, la Administración considera como plazo razonable los establecidos en la modificación con un total de 27 meses incluida la posible prórroga.



Castilla-La Mancha

6.- ITV Cuenca, Chillarón.

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

En relación con su alegación proponiendo la ampliación del plazo máximo de ejecución a 36 meses, se atiende parcialmente su propuesta en propuesta en la medida que su solicitud aboga por ampliar los plazos. En el borrador de Decreto nº 2, la Administración considera como plazo razonable los establecidos en la modificación con un total de 27 meses incluida la posible prórroga.

7.- Ayuntamiento de Madridejos

Consideran que la alteración del plazo beneficia a los actuales tenedores de proyectos aprobados, se desestima su propuesta teniendo en cuenta las razones de interés público y que los actuales proyectos lo son tras un procedimiento de concurrencia. La ampliación del plazo no empece la exigencia de obtención de todas las autorizaciones o permisos legalmente exigibles para su puesta en funcionamiento. La administración considera como plazos razonables los establecidos en la modificación del Decreto.

8.- Pedroñeras ITV Horado Blanco S.L.

Consideran que la alteración del plazo beneficia a los actuales tenedores de proyectos aprobados, se desestima su propuesta teniendo en cuenta las razones de interés público y que los actuales proyectos lo son tras un procedimiento de concurrencia. La ampliación del plazo no empece la exigencia de obtención de todas las autorizaciones o permisos legalmente



Castilla-La Mancha

exigibles para su puesta en funcionamiento. La administración considera como plazos razonables los establecidos en la modificación del Decreto

9.- ITV La Sagra S.L.

Considera que es suficiente con los plazos actualmente establecidos, que no existe justificación y que se vulnera la igualdad.

Se desestima su propuesta

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

La administración ha introducido en el borrador nº una disposición transitoria considerando como plazos razonables para los actuales proyectos aprobados un total de 27 meses a la vista de las justificaciones previstas en la memoria y a las consideraciones aquí descritas.

10.- Ayuntamiento de Malagón

Considera que benefician a los adjudicatarios incumplidores proponiendo mantener la situación prevista en el actual Decreto.

Se desestima su propuesta

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la



Castilla-La Mancha

resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

11.- ITV Quintarey S.L.

Considera que los plazos actuales son suficiente para la realización de los proyectos beneficiando a los que están actualmente autorizados.

Se desestima su propuesta

La Administración pretende promover la modificación del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha recogiendo un mayor plazo de ejecución para los proyectos, los cuales se tendrán en cuenta para las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas como resultado de la resolución de la primera fase para la autorización de estaciones de ITV fijas prevista en la zonificación del Decreto. 8/2019, de 5 de marzo.

El mayor plazo de ejecución aplicable a las resoluciones de aprobación de proyectos dictadas con anterioridad, se determina por razones de interés público, teniendo en cuenta las circunstancias existentes como son un plazo insuficiente y a fin de poder dar una continuidad al proceso de ejecución de las estaciones de ITV aprobadas.

5. ORGANOS SECTORIALES CONSULTADOS.

Dentro del proceso de participación y consulta se ha dado traslado de la modificación del Decreto a los siguientes órganos cuyas actas, informes o escritos se adjuntan:

- Unidad de coordinación de estrategia económica.
- Consejo Regional de Consumo de Castilla- La Mancha.
- Consejo Regional de Municipios de Castilla- La Mancha.



Castilla-La Mancha

- Asociación de ITVS de Castilla – La Mancha (AECAMAN):

La participación prevista del Consejo de Consumidores y Usuarios en la tramitación de este Decreto, se entiende realizada al haber sido sometido el borrador al Consejo Regional de Consumo, regulado por Decreto 67/2018, de 25 de septiembre. De conformidad con el artículo 8.1 a) forman parte de dicho Consejo Regional de Consumo, como vocalías, cuatro personas pertenecientes a las organizaciones de consumidores y usuarios.

Todos los órganos consultados no han puesto ningún reparo a la modificación del Decreto presentada.

**En lugar y fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

Fdo: Manuel Guirao Ibáñez

Firmado digitalmente en TOLEDO a 27-05-2021
por Manuel Guirao Ibáñez
Cargo: Director/a General